



INFORME N° DAIC-S-05 JUOC-LP-03/2017

SEGUNDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME N° DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORPORACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 – ASPECTOS DE CONTROL INTERNO UNIDAD CONTABLE CONTRATOS DE OPERACIÓN

LA PAZ - BOLIVIA

2017

ÍNDICE

	Página
I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA_____	4
1.1 Antecedentes _____	4
1.2 Objetivo _____	5
1.3 Objeto_____	5
1.4 Alcance _____	5
1.5 Metodología _____	5
1.6 Normativa _____	6
II. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO _____	6
A. RECOMENDACIONES CUMPLIDAS _____	6
2.1 Cargos del banco no registrados por YPFB en conciliación bancaria (Recomendación N° 2.1)___	6
2.2 Recursos sin destino ni uso por hidrocarburos pesados depositados en cuenta YPFB Héroes del Chaco (Recomendación N° 2.2)_____	7
2.3 Boleta de garantía no ejecutada por incertidumbre en el pago de facturas por venta de gas a la Compañía Matogrossense de Gas MTGAS (Recomendación N° 2.7) _____	7
2.4 Consultoría a cuentas por cobrar a largo plazo pendientes de consideración (Recomendación N° 2.9) _____	8
B. RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS _____	8
2.5 Importe en la cuenta de pasivo sin movimiento desde gestiones anteriores (Recomendación N° 2.3) _____	8
2.6 Cargos adicionales de gas natural mercado interno sin regularización contable ni legal al 31 de diciembre de 2014 (Recomendación N° 2.4) _____	iError! Marcador no definido.
2.7 Obligaciones de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A., pendiente de solución de controversias (Recomendación N° 2.5) _____	11
2.8 Acuerdo Comercial suscrito con Petrobras y YPFB el 18 de agosto de 2014 pendiente de conciliación (Recomendación N° 2.6) _____	14
2.9 Deficiencias en la numeración de resoluciones administrativas de presidencia y en contratos de la gestión 2014 (Recomendación N° 2.8) _____	14
III. CONCLUSIÓN _____	15
IV. RECOMENDACIÓN _____	16

ASPECTOS GENERALES

TIPO DE AUDITORÍA:	PROGRAMADA
SISTEMA:	SEGUNDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME N° DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORPORACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 – ASPECTOS DE CONTROL INTERNO UNIDAD CONTABLE CONTROL CONTRATOS DE OPERACIÓN
GESTIÓN:	2017
EQUIPO DE TRABAJO:	Lic. Víctor H. Lastra Jordán AUDITOR Lic. Gladys Fernández Zapata AUDITORA Lic. Gonzalo Rodriguez Paz SUPERVISOR REGIONAL EL ALTO Lic. José L. Altamirano Quispe JEFE UNIDAD REGIONAL OCCIDENTE Lic. José M. Mancilla Lara DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA
RESPONSABLE CON QUIENES SE COMENTARON LOS RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO:	Lic. Freddy Miranda Rodriguez GERENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Abog. Walter A. Romero Aranibar ASESOR LEGAL ULGD – GLC Ing. Carola Quintanilla Dehne SUPERVISORA DE CONTRATOS DE TRANSPORTE Y PENALIDADES Cr. Maria Eugenia Paredes Puña ENCARGADA UNIDAD CONTABLE CONTROL CONTRATOS DE OPERACIÓN Lic. Santa Barbara Botello Kapa RESPONSABLE FACTURACIÓN Y COBRANZAS - GAFC

Lic. Guillermo Achá Morales
PRESIDENTE EJECUTIVO a. i.
YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

INFORME: N° DAIC-S-05 JUOC-LP-03/2017

Ref.: SEGUNDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME N° DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS CORPORACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 – ASPECTOS DE CONTROL INTERNO UNIDAD CONTABLE CONTRATOS DE OPERACIÓN

I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA

1.1 Antecedentes

En cumplimiento al Memorandum N°DAIC-91/2016 del 28 de noviembre de 2016, de la Dirección de Auditoría Interna Corporativa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), se ha efectuado segundo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 del 28 de febrero de 2015, referido a la "Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2014 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Contratos de Operación".

La Dirección de Auditoría Interna actual Dirección de Auditoría Interna Corporativa (DAIC), mediante Informe N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016, informó los resultados del primer seguimiento efectuado al Informe N°DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 del 28 de febrero de 2015, concluyendo que de un total de nueve (9) recomendaciones, cuatro (4) fueron cumplidas y cinco (5) recomendaciones no fueron cumplidas de las cuales dos (2) tienen plazo de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2017..

El citado informe de seguimiento fue remitido por la Dirección de Auditoría Interna mediante cartas Nos.: DAI-268/2016, YPFB/DAI-269/2016 y DAI-270/2016 del 31 de marzo de 2016, a la Presidencia Ejecutiva de YPFB, al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, y a la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, respectivamente.

La Presidencia Ejecutiva de YPFB, mediante nota N°GAFC-2559 UFIC-1021/2016 del 4 de octubre de 2016, remitió a la Dirección de Auditoría Interna Corporativa, el Formato 2, relativo al Cronograma de Implantación de Recomendaciones No Cumplidas.

La Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, mediante nota N°GAFC-2689 UFIC-1067/2016 y memorándum N°GAFC-136 UFIC-046/2016 del 21 de octubre de 2016, remitió el Formato 2, para que a través de las instancias pertinentes se implementen las recomendaciones, considerando los plazos y los responsables definidos.

1.2 Objetivo

El objetivo del segundo seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 del 28 de febrero de 2015, referido a la "Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2014 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Contratos de Operación".

1.3 Objeto

Constituyó objeto del segundo seguimiento, entre otros, la documentación generada en las unidades de la Gerencia Nacional de Administración de Contratos, Dirección de Gas Natural actual Gerencia de Comercialización de Gas Natural, Gerencia Nacional de Comercialización actual Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos actual Gerencia de Redes de Gas y Ductos y Dirección Legal General actual Gerencia Legal Corporativa, como resultado de la aplicación del cronograma de implantación de recomendaciones, establecido en el Formato 2, emitido en cumplimiento a la Resolución CGR-1/010/97 emitido por la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.

1.4 Alcance

De conformidad con el Numeral 219 de la Norma General de Auditoría Gubernamental, aprobada por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, el presente seguimiento abarcó la verificación del cumplimiento de nueve (9) recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 del 28 de febrero de 2015, considerando el informe correspondiente al primer seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/16 del 29 de febrero de 2016 y la documentación de respaldo en los plazos establecidos en el Formato 2 "Cronograma de Implementación de Recomendaciones" reformulado, cuya fecha límite de vencimiento es el 31 de diciembre de 2017.

1.5 Metodología

En consideración al informe objeto de seguimiento, los formularios de Aceptación de Recomendaciones y el Cronograma de Implantación de Recomendaciones, entre otros, se verificaron las tareas desarrolladas para cumplir las recomendaciones y los documentos de respaldo.

En cumplimiento a lo determinado en numeral 306.07 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna aprobadas mediante Resolución N°CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, por la Contraloría General del Estado, los resultados del presente informe fueron validados con las actuales autoridades y responsables de las diferentes Unidades Operativas, Contables y Administrativas, con la finalidad de obtener sus comentarios y/o aclaraciones respecto a los resultados del segundo seguimiento.

1.6 Normativa

El presente seguimiento, se efectuó en cumplimiento a la siguiente normativa:

- a) Ley 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°23318-A del 3 de noviembre de 1992.
- c) Resolución N°CGR-1/010/97 del 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República, actual Contraloría General del Estado.
- d) Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, por la Contraloría General del Estado.
- e) Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, por la Contraloría General del Estado.
- f) Otras disposiciones legales.

II. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Para una mejor comprensión, los resultados del segundo seguimiento fueron clasificados en: A) Recomendaciones Cumplidas y B) Recomendaciones No Cumplidas.

A. RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

2.1 Cargos del banco no registrados por YPFB en conciliación bancaria (Recomendación N° 2.1)

Se recomendó: "...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas y las Unidades de Contabilidad y de Tesorería, previa evaluación de antecedentes se proceda a la reversión contable del depósito de Bs13.600,00; asimismo, previa emisión de estados de cuenta se analice y verifique la consistencia de saldos entre los registros de contabilidad y la cuenta corriente de la CUT y cuenta recaudadora del Banco Unión S.A. y se ejerza una adecuada supervisión en la Unidad de Contabilidad General".

Primer Seguimiento:

La recomendación fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

2.2 Recursos sin destino ni uso por hidrocarburos pesados depositados en cuenta YPFB Héroes del Chaco (Recomendación N° 2.2)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia Nacional de Planificación Inversiones y Estudios, reprogramen la ejecución de los recursos inmovilizados en consideración a lo previsto en el marco del Decreto Supremo N°29434 del 30 de enero del 2008, Decreto Supremo N°29444 del 16 de febrero de 2008, referido al destino y uso de los recursos para la industrialización del gas natural y en la cadena productiva del sector de hidrocarburos. Asimismo, se implementen procedimientos en la Dirección Nacional de Finanzas con la finalidad de analizar periódicamente los saldos bancarios a fin de decidir su disposición efectiva respecto al destino definido en la normativa mencionada".*

Primer Seguimiento:

La recomendación fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

2.3 Boleta de garantía no ejecutada por incertidumbre en el pago de facturas por venta de gas a la Compañía Matogrossense de Gas MTGAS (Recomendación N° 2.7)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones, a través de la Gerencia Nacional de Comercialización en coordinación con la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas:*

- a) Se inicien las diligencias necesarias a través de la Dirección Nacional de Gas Natural hasta que MTGAS honre con sus obligaciones y compromisos en el marco del Contrato Interrumpible suscrito el 10 de septiembre de 2008 y sean reembolsados el diferencial en las facturas acumuladas desde la gestión 2008.*
- b) Se prevea la aplicación de la cláusula décima tercera (Garantías), la cláusula octava (causales de resolución de contrato) y el numeral 7.5 de la cláusula séptima (Facturación y Forma de pago), con el fin de recuperar los montos adeudados, resolución de contrato y el devengo de intereses, respectivamente, previa conciliación de saldos".*

Primer Seguimiento:

- a) La recomendación fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N° DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.
- b) La recomendación fue considerada como no aplicable en el primer Informe de Seguimiento N° DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

2.4 Consultoría a cuentas por cobrar a largo plazo pendientes de consideración (Recomendación N° 2.9)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas, asegurarse que la contraparte designada a la consultoría efectúe seguimiento y revisión de los resultados de las mismas y previo análisis, implemente los asientos de ajuste y recomendaciones planteadas por el Consultor con el fin de subsanar las observaciones que presentan las cuentas por cobrar a largo plazo. Asimismo, en relación a los aspectos mencionados en incisos precedentes, previo análisis de los antecedentes se incluyan los respectivos ajustes".*

Primer Seguimiento:

La recomendación fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

B. RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

En la Unidad Contable Control Contratos de Operación, las acciones adoptadas para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N°DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015 del 28 de febrero de 2015, descritas a continuación, no fueron suficientes; considerando que por causas atribuibles a terceros, no se han logrado cumplir tres (3) recomendaciones y dos (2) tienen plazo de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.5 Importe en la cuenta de pasivo sin movimiento desde gestiones anteriores (Recomendación N° 2.3)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Comercialización realizar la búsqueda de la documentación respectiva y remita a la Unidad de Contabilidad General, para que previo análisis se realice el ajuste y/o reclasificación contable correspondiente con documentos suficientes y pertinentes".*

Primer Seguimiento:

La recomendación no fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

Segundo seguimiento:

La Gerencia de Comercialización de Gas Natural, en el Formato 2 de "Cronograma de Implantación de Recomendaciones", consideró la fecha de cumplimiento de la recomendación, hasta el 31 de diciembre de 2017, generando incertidumbre respecto a la obligación real de pago y la adecuada exposición de la cuenta.

2.6 Cargos adicionales de gas natural mercado interno sin regularización contable ni legal al 31 de diciembre de 2014 (Recomendación N° 2.4)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Comercialización, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas:*

- a) *Que la Unidad de Contabilidad General, proceda al análisis de antecedentes del saldo expuesto en la cuenta 020301 Deudores por gas natural mercado interno, referida a cargos adicionales y efectúe los ajustes y/o regularización correspondientes.*
- b) *Realizar conciliación de saldos con los clientes de gas natural mercado interno, incluyendo saldos por cargos adicionales de gestiones anteriores, previa opinión técnica legal, respecto al artículo 2 del Decreto Supremo N°29709, del 17 de septiembre de 2008, referido a la aplicación de condiciones pactadas con empresa similares, que permita recuperar los cargos adicionales o de crear la provisión de incobrabilidad ante la inconsistencia de la misma.*
- c) *Analice la pertinencia de reclasificar los cargos adicionales de clientes de gas de mercado interno de gestiones anteriores, a cuentas del activo no corriente.*

Asimismo, se recomienda que la Dirección Legal General, previo análisis de los antecedentes e interpretación legal e inicie las acciones legales que corresponda hasta la recuperación de saldos adeudados por parte de los Deudores por gas natural mercado interno”.

Primer Seguimiento:

- a) La recomendación fue considerada como no aplicable en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.
- b) La recomendación no fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.
- c) La recomendación fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

Segundo Seguimiento:

Inciso b) La Gerencia Legal Corporativa, respecto a la situación de EMDIGAS S.A.M., mediante Informe Legal GLC-018 ULGD-008/2016 del 15 de enero de 2016, manifestó que en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico YPFB/DNGN-I-181 UCGN-I-135/2015 del 10 de noviembre de 2015, el Director Nacional de Gas Natural actual Gerente de Comercialización de Gas Natural, consideró pertinente la anulación de los cargos adicionales cobrados a EMDIGAS S.A.M., y al extinguirse la controversia, no existe la necesidad de ninguna acción legal destinada al cobro de cargos adicionales, por lo que se recomienda al Gerente Nacional de Comercialización a.i. actual Gerencia de Comercialización de Gas Natural, dejar documentada esta situación conjuntamente EMDIGAS S.A.M., para todos los efectos correspondientes, esperando los resultados de la conciliación de los activos y fondos de operaciones a cargo de la actual Gerencia de Redes de Gas y Ductos.

Respecto a las acciones legales de recuperación de saldos adeudados registrados en la cuenta 050301 (Cuentas a Cobrar a Largo Plazo) no se realizaron acciones legales por falta de informes técnicos que no fueron emitidos por la Responsable de Facturación y Cobranzas; sin embargo, existe compromiso de las empresas de cancelar la deuda desde la gestión 2010, tal cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 1 relación de acciones de cobro

Empresa	Cuenta Contable	Importe		Aclaración
		\$us	Bs	
Bulo Bulo S.A.	050301-03003	135.515,84	929.638,66	El 19 de julio de 2016 se suscribió una Acta de conciliación entre la Empresa Bulo Bulo S.A. y YPFB con el compromiso de pago de la deuda en cuotas, con un primer pago realizado en septiembre de 2016, depósito en el Banco Unión y registrado con el Recibo Oficial N°9-1077-16 por Bs500.000,00. El saldo a pagar de Bs436.822,57 hasta el mes de julio de 2017.
Cooperativa Muyupampa	050301-03003	510,32	3.500,80	Mediante nota N° UFIC-922/2015 del 25 de noviembre de 2015, la Responsable de Facturación Líquidos Mercado Interno reitera la solicitud de pago de la deuda de Bs5.992,03 sin respuesta a la fecha del informe, por no existir una relación contractual.
		337,21	2.313,26	
EMTAGAS	050301-06004	233.050,76	1.598.728,21	El Gerente General de la empresa Tarijeña del Gas (EMTAGAS) solicitó mediante nota N° G.G.N°608/2015 del 4 de diciembre de 2015, que las facturas N°90-191-186 y 187 queden sin efecto por no existir una relación contractual que determine un plazo en el cual se genera la mora; sin embargo, existe la predisposición para poder suscribir un contrato que sea favorable a ambas partes, en tal sentido la deuda no fue cancelada a la fecha del presente informe.
		68.271,76	468.344,27	
		300.577,45	2.061.961,31	
		66.435,60	455.748,22	
SETAR – TARIJA	020301-22065	141.384,93	969.900,62	En el Primer informe de seguimiento DGA-S-03 JUOC-S-L-02/2016, fue considerado la cancelación de la factura 75 y 178 por parte de la Empresa Servicio Eléctricos Tarija (SETAR S.A.), según depósito efectuado a la cuenta N°10000004713299 del Banco Unión "Recursos Nacionalización Mercado Interno" de YPFB de Bs.999.591,46 en fecha 29 de octubre de 2015, registrado en asiento de diario N°10-001/2015 "Comprobantes de Ingreso Cta. Especial" del mes de octubre 2015.
TOTAL		946.083,87	6.490.135,35	

Fuente: Unidad Contable control contratos de operación

Por otro lado, en la Unidad Regional de Contabilidad de la Dirección de Finanzas Corporativa, no se han evidenciado conciliaciones de saldos con clientes de mercado interno expuestos en la cuenta contable 020301 "Deudores por Productos" al 31 de diciembre de 2016, por concepto de ventas de gas y de cargos adicionales que se encuentran expuestos en la cuenta 050301 "Cuentas por Cobrar a Largo Plazo", ocasionando incertidumbre sobre derechos reales de cobro y adecuada exposición de la cuenta en el activo corriente.

Comentario Responsable Área Auditada:

Dirección de Finanzas Corporativa

Inciso b) No aplicable a la Unidad de Contabilidad de la Dirección de Finanzas Corporativa respecto a las Conciliaciones de saldos de la cuenta contable 020301 "Deudores por Productos" con los clientes de gas natural mercado interno, incluyendo saldos por cargos adicionales.

Siendo la Unidad de Contabilidad Contratos de Operación quien realiza conciliaciones con la Unidad de Facturación y Cobranzas (UFIC) trimestralmente.

Comentario del Auditor

La Unidad de Contabilidad, considera no aplicable la recomendación; sin embargo, en la estructura de YPFB se tiene una oficina de facturación y cobranzas, la cual coordina los pagos y saldos con los clientes y realiza las conciliaciones con los clientes de mercado interno; ambas unidades son dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa; por tanto, es responsabilidad de la citada Gerencia los efectos causados por el incumplimiento de la recomendación. Consecuentemente, la citada recomendación se considera como no cumplida.

2.7 Obligaciones de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A., pendiente de solución de controversias (Recomendación N° 2.5)

Se recomendó: "...a su autoridad, instruir a la Dirección Legal General, en consideración a la información del laudo arbitral y sus anexos remitidos por el Ministerio de Hidrocarburos y Energía a YPFB, mediante MHE 5326 DESP 872, del 8 de julio de 2014 hacer cumplir el citado laudo arbitral y sus anexos en consideración al Numeral 20.5 de la cláusula vigésima Solución de Controversias, del contrato de compra y venta de gas natural mercado interno de consumo suscrito entre YPFB y la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A., el 26 de septiembre de 2008 y que permita recuperar los saldos netos de pago de facturas y facturas de la gestión 2009 y 2011 así como de intereses, mediante acciones y recursos legales en el marco del ordenamiento jurídico vigente que presenta la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A.

Asimismo, se recomienda instruir a la Gerencia Nacional de Administración de Finanzas a través de la Dirección Nacional de Finanzas que la Unidad de Contabilidad General, previo análisis de antecedentes, actualice los registros contables de los intereses devengados al 31 de diciembre de 2014".

Primer Seguimiento:

La recomendación no fue cumplida en el primer Informe de Seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

Segundo seguimiento:

El Ministerio de Hidrocarburos y Energía, mediante nota N°MHE-0045 DESP-007 del 5 de enero de 2016, hizo conocer al Presidente Ejecutivo de YPFB la nota ENDE-PREJ-12/21-15 del 8 de diciembre de 2015, mediante la cual la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) dio a conocer las gestiones que se realizaron con el objeto de llegar a un consenso respecto a la deuda de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA) a favor de YPFB, sin llegar a ninguna solución debido al cambio de autoridades, por lo que solicitó se concrete una vía de solución en beneficio de ambas empresas hasta lograr una solución definitiva respecto a la deuda.

Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, mediante nota N°YPFB-GAFC-217/2017 del 26 de enero de 2017, solicitó a la Gerencia Legal Corporativa, designar un funcionario para la coordinación del análisis de alternativas y de escenarios para que YPFB reciba el pago adeudado, por la provisión de gas natural y penalidades por incumplimiento de pago de EGSA, adjuntando entre otros documentos, el laudo arbitral, sin respuesta a la fecha de emisión del presente informe.

La Empresa Nacional de Electricidad Guaracachi S.A., mediante nota N°EGSA-GG-C145-2017 del 20 de febrero de 2017, propuso al Presidente Ejecutivo de YPFB el pago de las deudas correspondientes a la facturación por consumo de gas natural correspondientes al periodo 31 de octubre de 2009 hasta el 28 de abril de 2010, mediante un plan de pagos con una fecha tentativa de pago a partir del 10 de marzo de 2017 y pagos parciales de \$us150.000,00 (Capital e Intereses).

Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, en coordinación con la Gerencia Legal Corporativa, se encuentra preparando la respuesta a la propuesta de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A., sobre la condición de pago de la deuda por consumo de gas natural, que a la fecha de emisión del informe se encuentra en proceso de análisis.

Por otro lado, la Unidad Regional de Contabilidad, no efectuó el registro contable de los intereses devengados, producto de la deuda pendiente de pago por la Empresa de Electricidad Guaracachi S.A., recomendación no aceptada en el Formato 1 argumentando "*que los cálculos de intereses es realizado por las unidades técnicas y de cobranzas*", no fueron remitidos para su registro contable, argumento que no es aceptado por la comisión de auditoría.

Por su parte, la Responsable Facturación y Cobranzas, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, consideró que el registro de los intereses no forma parte de la propuesta remitida por ENDE y que solo se habría realizado una propuesta por el monto adeudado pendiente de pago a YPFB; asimismo, señala, que con relación a los intereses, no se tiene certeza de que el cliente acepte el pago, más aun considerando que EGSA es una empresa nacionalizada mediante Decreto Supremo N°493.

Por otro lado, la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, mediante nota N°GAFC-2098-DGFC-113-UFIC-811/2016 del 11 de agosto de 2016, solicitó a la Gerencia Legal Corporativa, Criterio Legal respecto a la propuesta ejercida por la empresa Eléctrica Guaracachi S.A., sobre los intereses moratorios y el plan de pagos de las facturas pendientes de pago e intereses fuera del periodo de arbitraje; en respuesta a la nota citada, la Gerencia Legal Corporativa, mediante nota N°YPFB/GLC-737 ULGD-079/2016 del 19 de agosto de 2016, manifestó que no es posible dejar de cobrar los intereses generados en virtud al incumplimiento de la empresa Eléctrica Guaracachi S.A.

Los aspectos mencionados generan incertidumbre de cobro del importe adeudado por la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A.

Comentario Responsable Área Auditada:

Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa

Producto de la revisión de los aspectos legales, la Gerencia Legal Corporativa emite criterio legal de acuerdo a la nota N°YPFB/GLC-737 ULGD-079/2016, en la cual manifiesta que no es posible para YPFB dejar de cobrar los intereses generados en el período 1 de mayo de 2010 a 29 de mayo de 2014, en virtud del incumplimiento de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A., sobre la base del argumento de la nacionalización de esta empresa. Ninguna de las medidas de nacionalización, ha reportado la suspensión de las actividades de las empresas objeto de este proceso o menos aún, la suspensión del cumplimiento de sus obligaciones. Siempre se ha garantizado la continuidad de todas las actividades o servicios que prestan y YPFB ha garantizado en todo momento la provisión de gas natural. Tampoco es aceptable pretender recurrir a una imposibilidad sobrevenida, menos cuando ésta nunca fue invocada oportunamente.

Adicionalmente una vez revisado y actualizado el análisis financiero con información proporcionada por ENDE Guaracachi (Datos a septiembre de 2016), la GAFC tomando en cuenta las proyecciones realizadas por la empresa y el detalle de sus obligaciones financieras, considera que existe un aceptable costo financiero de sus obligaciones y un adecuado flujo operativo, para cumplir con el pago de la penalidad y el capital adeudado con YPFB.

Responsable Facturación y Cobranza Hidrocarburos

Sin Comentario.

Gerencia Legal Corporativa

Las negociaciones con la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A., han continuado durante la gestión 2016.

Respecto de la nota N°ENDE-PREJ-12/21-15 de fecha 8 de diciembre de 2015, mediante la cual, la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE solicita al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, interceder para concretar una vía de solución en beneficio de ambas empresas, y plantean dos alternativas: La Capitalización de la Deuda y el pago en cuotas, corresponde manifestar que constituye un avance importante en las negociaciones interinstitucionales, toda vez que demuestra un interés por parte de la empresa deudora, de honrar la deuda que tiene con YPFB. Estas negociaciones continuarán durante la gestión 2017.

2.8 Acuerdo Comercial suscrito con Petrobras y YPFB el 18 de agosto de 2014 pendiente de conciliación (Recomendación N° 2.6)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Comercialización en coordinación con la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, continuar las gestiones de conciliación de saldos:*

- a) Por el diferencial de precios del gas natural con los productores en el marco de los contratos back to back ¹a ser distribuidos a los productores por el periodo 1 de julio de 2001 al 1 de mayo de 2007 y en el marco de los contratos de operación a ser distribuidos entre YPFB y Titular por el periodo 2 de mayo de 2007 al 30 de abril de 2014, correspondiente al importe percibido de \$us38.986.097,61.*
- b) Por el pago de Deliver-or-Pay² relativo a fallas de suministro por el periodo 2001, 2002 y 2006 a ser repetidos a los productores en el marco de los contratos back to back y por el periodo 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 a ser regularizados por YPFB y el Titular en el marco de los contratos de operación por el importe pagado de \$us.54.613.822,05; y conciliar el combustible Bolivia (Gas combustible utilizado en Gas TransBoliviano S.A. (GTB) en el transporte de Gas Natural suministrado a PETROBRAS), cancelados a PETROBRAS por el periodo 1 de enero de 2001 al 30 de abril de 2014 en el marco de los contratos back to back y contratos de operación a ser repetidos y regularizados por YPFB y el Titular por \$us.7.610.690,78".*

Primer Seguimiento:

Incisos a) y b), las recomendaciones no fueron cumplidas en el Informe de Seguimiento N° DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

Segundo seguimiento:

La Gerencia de Comercialización de Gas Natural, en el Formato 2 de "Cronograma de Implantación de Recomendaciones", consideró la fecha de cumplimiento de las recomendaciones de los incisos a) y b), hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.9 Deficiencias en la numeración de resoluciones administrativas de presidencia y en contratos de la gestión 2014 (Recomendación N° 2.8)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Dirección Legal General:*

- a) Previa revisión de antecedentes, anular la numeración de las Resoluciones Administrativas de Presidencia y de los contratos detallados en incisos precedentes.*

¹ Contratos back to back: Contratos de Riesgo Compartido vigente al 1 de mayo de 2007 (Volver y volver)

² Pago de Deliver-or-Pay: Pago de multas

b) Mejorar el sistema de numeración de las Resoluciones Administrativas de Presidencia y contratos para el registro y control de los mismos evitando el uso de números reservados por anticipado”.

Primer Seguimiento:

- a) La recomendación no fue cumplida en el primer informe de seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.
- b) La recomendación fue cumplida en el primer informe de seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016.

Seguimiento:

Inciso a), en el informe de seguimiento N°DAI-S-03 JUOC-S-L-02/2016 del 29 de febrero de 2016, no obstante de haber cumplido con la recomendación en un 98%, quedaron pendientes de subsanar, los contratos N° 364 y 368 suscritos con DNP Internacional y Flamagas S.A., respectivamente, mismos que estaban registrados en el cuaderno de contratos; sin embargo, no se evidenció la existencia física de los referidos contratos; ocasionando incertidumbre en cuanto a la integridad de los contratos suscritos.

Comentario Responsable Área Auditada:

Gerencia Legal Corporativa

Respecto de los contratos identificados por Auditoría, corresponde manifestar que dichos documentos se encuentran en proceso de formalización.

III. CONCLUSIÓN

En base a los resultados del segundo seguimiento descritos en acápite precedente, se concluye que de nueve (9) recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-03 JUOC-L-CI-03/2015, emitido el 28 de febrero de 2015 “Auditoría de confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos al 31 de diciembre de 2014 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Contratos de Operación, cuatro (4) recomendaciones equivalentes al 45% fueron cumplidas, tres (3) equivalentes al 33% no fueron cumplidas por factores ajenos YPFB, no obstante que se efectuaron acciones para su cumplimiento, mejorando parcialmente el control interno de los registros contables, y dos (2) equivalentes al 22%, de acuerdo a “Formato 2” tienen plazo de cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2017, afectando la eficacia del control interno, relacionado con la emisión de los registros y estados financieros; por lo tanto, con prioridad se deben adoptar las gestiones necesarias hasta lograr el cumplimiento de las recomendaciones no cumplidas.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a su autoridad instruir a la Vicepresidencia Nacional de Operaciones a través de la Gerencia General de Comercialización y la Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos Líquidos y a la Gerencia de Comercialización de Gas Natural; Gerencia Legal Corporativa, Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, se priorice la implementación de las recomendaciones no cumplidas en la presente gestión, descritas en el Acápito II. Resultados del seguimiento del presente informe, para lo cual en concordancia con el acta de validación, se proceda a:

- a) La reformulación del Cronograma de Implantación de las Recomendaciones no cumplidas, correspondiente al Informe N°DGA-02 JUOC-L-CI-02/2015, en el término de 10 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución N° CGR – 01/010/97, del 25 de marzo de 1997. Aspectos que serán considerados en la auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros de la presente gestión y en caso de persistir la observación generará riesgos de responsabilidades por la función pública.
- b) Remitir a la Dirección de Auditoría Interna Corporativa, con copia a la Contraloría General del Estado, el cronograma reformulado, estableciendo plazos, responsables y tareas a desarrollar en el cumplimiento, firmado por su autoridad; adjuntando documentos que demuestren que se ha instruido formalmente a los responsables del cumplimiento de la recomendación.

Es cuanto informamos, a su autoridad, para fines consiguientes.

La Paz, 24 de febrero de 2017

Lic. Victor Hugo Lastra Jordán
AUDITOR
CAUB – 6103

Lic. Gladys Fernández Zapata
AUDITORA
CAUB-7998

Lic. Gonzalo Rodriguez Paz
SUPERVISOR REGIONAL EL ALTO
CAUB – 570

Lic. José Luis Altamirano Quispe
JEFE UNIDAD REGIONAL OCCIDENTE
CAULP - 2191

Lic. José Mauricio Mancilla Lara
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA
RAIG N° 00129-513